



RESOLUCIÓN N°002
(Febrero 19 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE LA FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM

El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad reglamentaria vigente, en especial las dispuestas en el artículo 42 del Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo de la institución y en el artículo 100 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 04 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Institución y,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) de Colombia han propiciado la construcción de criterios de calidad para la valoración de los procesos de creación artística y cultural, los cuales han sido incluidos en los Lineamientos de Acreditación de Programas como un factor de análisis.

Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación considera como productos resultado de la creación o investigación + creación a las obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

Que, en el contexto de los procesos de mejoramiento continuo de los programas académicos de pregrado de la Facultad de Artes y Humanidades, es necesario incorporar elementos innovadores, flexibles e incluyentes en los currículos, que permitan validar los procesos formativos en los contextos disciplinares y en los modos de producción de conocimiento propios de las áreas y disciplinas de la Facultad.





Que, el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades en sesión ordinaria realizada el cinco (5) de febrero de 2025, según consta en el acta No. 03, deliberó y decidió expedir la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Expedir la reglamentación única para los trabajos de grado de los programas de pregrado del Departamento de Diseño de la Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

CAPÍTULO I

Artículo 2. Propósito social, formativo y productivo del requisito de grado.

En atención a la misión institucional, a la vocación académica, tecnológica y social de la Facultad de Artes y Humanidades y a las actividades desarrolladas por los estudiantes de pregrado, en cumplimiento de su requisito de grado para la titulación, procuren:

2.1 Contribuir con la creación, la investigación, la investigación + creación, el desarrollo social y la apropiación del conocimiento de las disciplinas del diseño como factores determinantes para el desarrollo humano, artístico, científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

2.2 Promover el desarrollo de proyectos que propicien el fomento del diseño, la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la cultura y la sostenibilidad.

2.3 Comprender el impacto social del conocimiento proyectual y sus productos culturales en posibles soluciones a las necesidades del país.

2.4 Contribuir a la conservación y el fomento del patrimonio cultural del país.

2.5 Responder a las necesidades de formación profesional de los estudiantes del Departamento de Diseño del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Artículo 3. Objetivo: el trabajo de grado en pregrado pretende fomentar la formación, mediante el ejercicio académico e investigativo de resolución creativa de problemas sociales, validando y actualizando los conocimientos construidos por el estudiante durante su proceso de formación.





Artículo 4. Requisitos para el Trabajo de Grado: el artículo 100° del Reglamento Estudiantil indica que, todo aspirante a graduarse en un programa de pregrado, deberá desarrollar como requisito un trabajo de grado o una práctica, con sujeción a la reglamentación expedida por el Consejo de Facultad.

4.1 Trabajo de Grado: es el estudio dirigido sistemáticamente que corresponde a necesidades y problemas concretos de determinada área de un programa académico. Implica un proceso de observación, exploración, descripción, interpretación y explicación. Asimismo, es la relación directa del estudiante con las líneas de investigación pertinentes con su objeto de formación.

4.2 Práctica Profesional: es la confrontación del saber del estudiante con los objetos propios de su campo de intervención, a través de una práctica empresarial o de una práctica social.

4.2.1 Práctica Empresarial: es aquella experiencia académica que relaciona las competencias del saber del estudiante con las actividades programadas por la empresa, establecimiento de comercio u organización gubernamental, con el fin de complementar su formación integral.

4.2.2 Práctica social: es una proyección del saber tecnológico que permite al estudiante hacer de la problemática social el objeto de su práctica, en procura de elevar la calidad de vida de las comunidades y el desarrollo de las instituciones sociales.

Parágrafo 1: para los programas del Departamento de Diseño, la práctica social corresponde a actividades formativas y de investigación + creación, que permiten al estudiante servir como agente de transformación social de comunidades e instituciones sociales y productivas. Esta modalidad no genera vínculos laborales entre el estudiante, empresa e institución, ya que esta se desarrolla como un proceso formativo/académico integral para el estudiante. Puede darse en contextos externos a la institución o en proyectos o espacios institucionales pertinentes para tal fin.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE GRADO





Artículo 5. El Comité de Prácticas y Trabajos de Grado: es la instancia encargada de la gestión, planeación, seguimiento y control de todas las modalidades y requisitos de los trabajos de grado, en coherencia con las políticas institucionales.

Artículo 6. Integración del Comité. El Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento de Diseño del Instituto Tecnológico Metropolitano estará integrado por:

- El jefe de Oficina del Departamento o Centro, quien lo preside.
- Los docentes que apoyan a la jefatura en los procesos académicos y administrativos derivados de los trabajos de grado y prácticas de los programas académicos.
- El docente enlace con la Oficina de Prácticas.
- Podrán ser invitados eventuales o permanentes con voz y sin voto, los docentes de las asignaturas de Trabajo de Grado.

Parágrafo 1: el presidente podrá convocar, por iniciativa propia o por solicitud de alguno de los integrantes del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, a personas externas en calidad de invitados.

Artículo 7. Periodicidad de los encuentros. El Comité de Prácticas y Trabajos de Grados se reunirá ordinariamente y por convocatoria del presidente, como mínimo, dos veces durante cada período académico y, extraordinariamente cuando se requiera. De todas las sesiones se dejará constancia en actas suscritas por el presidente y el secretario del comité. Las actas proferidas deberán conservarse en el archivo de gestión de las dependencias respectivas a las cuales estén adscritos los programas.

Artículo 8. Responsabilidades del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado:

8.1 Asesorar al Consejo de Facultad en los aspectos relacionados con el cumplimiento de las políticas sobre los procesos de validación de los saberes generados desde los trabajos de grado.

8.2 Definir los lineamientos específicos de cada programa académico, acorde con el plan de estudios, que permitan determinar el alcance y las condiciones particulares del trayecto del estudiante, en cada una de las modalidades del





trabajo de grado.

8.3 Supervisar los procesos de inscripción, evaluación, sustentación o socialización de los trabajos de grado.

8.4 Recomendar el perfil de docentes asesores para acompañar los trabajos de grado.

8.5 Validar la pertinencia académica de los trabajos de grado, en coherencia con los perfiles académicos de los programas, las necesidades sociales y las demandas del sector productivo.

8.6 Asesorar a las jefaturas de las dependencias en la negociación y trámite de convenios o concesión de plazos para el desarrollo de trabajos de grado.

8.7 Recomendar al Consejo de Facultad conceder mención meritoria a los estudiantes cuyos trabajos de grado se destaquen por su aplicabilidad e impacto en el entorno, conforme al Reglamento Estudiantil, con sustento en la recomendación emitida por parte del jurado evaluador del trabajo de grado.

8.8 Definir los procedimientos y diseñar instrumentos específicos cuando así se requiera.

8.9 Dirimir asuntos estudiantiles asociados a trabajos de grado.

8.10 Establecer el procedimiento de inscripción, así como la metodología para la recepción, evaluación, sustentación, socialización y muestra de los trabajos de grado.

8.11 Presentar informes de gestión a solicitud del Consejo de Facultad.

8.12 Recomendar al Consejo de Facultad acciones para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con el desarrollo de los trabajos de grado.

8.13 Las demás que le asigne el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO III

DEBERES DEL ASESOR





Artículo 9. Son deberes de los asesores de trabajos de grado:

9.1 Cumplir con las horas semanales designadas para el acompañamiento del trabajo de grado del estudiante.

9.2 Generar evidencias del encuentro y una bitácora para el registro de actividades, en la cual deberá consignar los temas tratados, avances, acuerdos, compromisos, fecha para el siguiente encuentro y firmas de los asistentes; los cuales serán dispuestos acorde con los lineamientos de gestión de la calidad.

9.3 Entregar al jefe de oficina de departamento o al profesional encargado del proceso, de acuerdo con el cronograma definido para ello, un informe final del proceso de asesoría, anexando las evidencias.

9.4 Realizar el acompañamiento de estudiantes que, estando bajo su asesoría, hayan recibido solicitud de modificaciones a sus trabajos de grado por parte de los jurados evaluadores.

9.5 Por solicitud del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, hacer las veces de jurado lector de un trabajo de grado, siempre que no haya estado bajo su asesoría.

9.6 Para la modalidad de Práctica Empresarial, el asesor deberá realizar visitas, mediante las cuales se verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas por medio de convenio o contrato de aprendizaje entre el ITM y la entidad o dependencia que asume la función de centro de prácticas. El asesor realizará el acompañamiento a los estudiantes durante su experiencia y lo soportará mediante informes de seguimiento, en cantidad, forma y fechas establecidas por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

9.7 Deberá asesorar al estudiante en la sistematización de la experiencia de la práctica de acuerdo con las pautas establecidas.

Artículo 10. Son compromisos del asesor con el estudiante:

10.1 Propender por el adecuado desarrollo de su modalidad de trabajo de grado, orientando el proceso hacia el cumplimiento de los propósitos, los tiempos y productos definidos.





10.2 Sugerir ajustes en la metodología y cronograma que puedan afectar el desarrollo de la modalidad de trabajo de grado.

10.3 Motivar al estudiante hacia el desarrollo positivo de sus posibilidades y capacidades creadoras.

10.4 Dar respuesta clara, concisa y a tiempo a las preguntas e inquietudes que surjan en las sesiones de acompañamiento.

10.5 Orientar al estudiante respecto a las fuentes de consulta para el desarrollo del trabajo de grado.

10.6 Velar por la originalidad del trabajo y orientar al estudiante en cuanto al cumplimiento de las normas de citación, el respeto a los derechos de autor y el componente ético de su trabajo de grado.

Artículo 11. Son compromisos del estudiante con el asesor:

11.1 Llegar a cada sesión de asesoría con los avances y preguntas preparadas, así como con la documentación relevante para la discusión.

11.2 Llevar un registro de las recomendaciones y acuerdos alcanzados durante las asesorías, así como hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.

11.3 Mantener una comunicación abierta y honesta con el asesor, informando sobre cualquier dificultad que surja en el proceso de desarrollo del trabajo.

11.4 Estar dispuesto a recibir y considerar las sugerencias y ajustes propuestos por el asesor en relación con la metodología y el cronograma del trabajo.

11.5 Investigar y utilizar fuentes de consulta recomendadas por el asesor para enriquecer el contenido del trabajo de grado.

11.6 Comprometerse a realizar un trabajo original, respetando los derechos de autor y cumpliendo con las normas de citación y los principios éticos.

11.7 Seguir las pautas establecidas para sistematizar la experiencia de la práctica empresarial o investigación, tal como lo indique el asesor.





11.8 Proporcionar retroalimentación al asesor sobre el proceso de asesoría, con el fin de mejorar la dinámica de trabajo conjunto.

11.9 Asumir la responsabilidad por el propio aprendizaje y el desarrollo del trabajo de grado, demostrando compromiso y dedicación a lo largo del proceso.

CAPÍTULO IV

ELECCIÓN DE MODALIDAD PARA EL TRABAJO DE GRADO

Artículo 12. El estudiante deberá definir la modalidad acorde con lo dispuesto en la presente Resolución y estará sujeta a la matrícula vigente del estudiante, de la asignatura o bajo la denominación de egresado no graduado. El procedimiento y el formato de inscripción de la propuesta será definido y supervisado por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado de la dependencia al cual esté adscrito el programa.

Parágrafo 1. La inscripción de la propuesta de trabajo de grado estará habilitada para aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado el prerrequisito que conduce a la asignatura Trabajo de Grado, o a la que haga sus veces. Para los planes de estudio donde la asignatura Trabajo de Grado se desarrolla en varios niveles (ej. Trabajo de Grado I, Trabajo de Grado II), será requisito de inscripción cursar y aprobar la asignatura que precede al último nivel de la secuencia.

Parágrafo 2. No se permitirá la inscripción de más de una modalidad de trabajo de grado por estudiante.

Artículo 13. La inscripción del trabajo de grado se realizará de manera individual o colectiva; en este último caso los estudiantes deberán especificar la interdisciplinariedad del proyecto y las funciones de cada integrante. En caso de disolución del equipo, los estudiantes tendrán la obligación de informar al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado y ceder los derechos de autor a los estudiantes que permanecen en el proyecto.

Artículo 14. Para el inicio de la modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante deberá contar con el aval del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.





CAPÍTULO V

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 15. El estudiante desarrollará su trabajo de grado de conformidad con lo consignado en la propuesta que le fuere aprobada por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado. Cualquier modificación que pretenda realizarse en la temática, objetivos, estudiantes participantes o productos, deberá someterse a valoración y aprobación de esta instancia.

Artículo 16. El estudiante desarrollará su trabajo de grado en el marco de la asignatura del plan de estudios denominada Trabajo de Grado o la que haga sus veces, para lo cual deberá cumplir con:

16.1 Haber cursado y aprobado el prerrequisito de la asignatura Trabajo de Grado, de conformidad con la estructura curricular definida en su plan de estudios.

16.2 Contar con la aprobación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado para el desarrollo del trabajo, en la modalidad que corresponda.

16.3 Tener matrícula activa en la asignatura Trabajo de Grado, o la que haga sus veces, correspondiente a su plan de estudios. En caso de haber culminado su plan de estudios, deberá estar matriculado como Egresado no Graduado, para gozar del acompañamiento del asesor y los servicios universitarios.

16.4 Para la postulación a la modalidad Cursos de Posgrado, deberá acogerse al cronograma estipulado por la Institución.

Artículo 17. El seguimiento, la evaluación y el reporte de calificaciones de la asignatura Trabajo de Grado, o la que haga sus veces, estará a cargo del asesor del estudiante. Los eventos evaluativos, la ponderación y fechas de evaluación de la asignatura serán establecidos de conformidad con las políticas institucionales y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y productos del trabajo de grado del estudiante.

CAPÍTULO VI





SOBRE LA DISTINCIÓN MEDIANTE MENCIÓN MERITORIA

Artículo 18. Mención meritoria.

El Consejo de Facultad podrá otorgar mención meritoria a los trabajos de grado, previa recomendación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

Parágrafo 1. Criterios de evaluación para la obtención de una Mención Meritoria. Una mención meritoria en un trabajo de grado de la Facultad de Artes y Humanidades debe destacar por su originalidad, creatividad y rigor conceptual, respaldado por una investigación sólida y una reflexión crítica. Se evalúa la calidad técnica y estética del proyecto, su potencial impacto y relevancia social, cultural o disciplinar, así como su capacidad para abordar problemas significativos de manera innovadora. Debe integrar interdisciplinariedad, sostenibilidad y ética, con una documentación y presentación impecables que reflejen claridad y profundidad. Finalmente, el trabajo debe aportar valor a la disciplina mediante propuestas que enriquezcan el conocimiento, las metodologías o las prácticas de su área de conocimiento.

CAPÍTULO VII

MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO PARA TECNOLOGÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL

Artículo 19. Serán modalidades para el desarrollo del trabajo de grado las siguientes:

19.1 Trabajo de Grado. Para que un estudiante de la Tecnología en Diseño Industrial pueda acceder a la realización de cualquier modalidad de Trabajo de Grado, debe tener aprobados los niveles I, II, III y IV, correspondientes a 64 créditos de su plan de estudios. El estudiante debe asumir de manera obligatoria las condiciones establecidas en la presente resolución.

19.2 Trabajo de investigación formativa: es un trabajo de investigación aplicada desarrollada por el estudiante mediante su participación en un Semillero





de Investigación Formativa adscrito al Departamento académico que oferte esta modalidad. Se da bajo el estricto acompañamiento del docente líder del semillero de investigación. El resultado final es el desarrollo de un producto de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación o apropiación social del conocimiento.

19.3 Trabajo derivado de la participación en proyectos institucionales de proyección social y extensión. Es un trabajo realizado en el marco de un proyecto de extensión o proyección social liderado por la institución. El estudiante participa de actividades y labores propias de su perfil profesional y donde se encuentre bajo la supervisión de un docente. Esta modalidad será avalada desde la Dirección de Extensión del ITM, quien notificará al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado los registros oficiales de la realización de este tipo de trabajos. Su duración es como mínimo de un período académico.

19.4 Emprendimiento. Esta modalidad busca que el estudiante presente proyectos orientados a la generación de empresas artísticas y culturales. Supone el desarrollo de un ejercicio de emprendimiento o empresarismo en el cual el estudiante hace uso de sus capacidades y competencias para identificar oportunidades de negocio en contextos globales, modelar posibles alternativas y construir planes o una hoja de ruta para la puesta en marcha de su iniciativa empresarial. Para iniciar esta modalidad el estudiante debe tener su proyecto formulado.

Parágrafo 1. Esta modalidad de trabajo de grado contará con el apoyo y asesoría exclusiva de la Oficina de Emprendimiento y Transferencia del ITM. La Oficina de Emprendimiento y Transferencia decidirá sobre la aprobación de la modalidad, reportando cinco porcentajes de evaluación equivalentes al 20% al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento Académico correspondiente.

19.5 Seminario Intensivo de Grado: es una modalidad que permite a los estudiantes adquirir nuevos conocimientos, actualizar y realizar profundización de saberes específicos en campos de actuación propios del programa. Estos seminarios serán programados por el Departamento que administra el programa académico y/o derivarse de espacios de cooperación académica nacional o internacional, en el marco de eventos académicos y científicos; siempre y cuando sean de pertinencia y se correspondan con los perfiles profesionales de los programas de pregrado.





19.6 Práctica profesional: esta será orientada por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento en plena coordinación con el Programa de Prácticas de la Institución. La práctica profesional puede ser formalizada mediante convenio interinstitucional con una organización, empresa cultural o social que opere como lugar de prácticas o mediante Contrato de Aprendizaje en el marco de la Ley 789 de 2002, que es una forma especial de relación empresa-universidad mediada por el estudiante y contemplada en el derecho laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, a cambio de que la empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional, oriente hacia el desempeño o requerimientos propios del oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse de acuerdo con el objeto de formación y perfil definidos en su programa. En la práctica profesional se encuentran dos (2) modalidades:

19.6.1 La práctica empresarial: expresa un contacto directo y dirigido en una empresa, establecimiento de comercio, organización gubernamental o no gubernamental, con el fin de diseñar o implementar o participar en la implementación de proyectos de carácter artístico o tecnológico. Es una relación que se presenta entre la empresa y la universidad, que está mediada por el Estudiante y contemplada en el derecho laboral. En esta relación una persona natural desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, denominada la empresa patrocinadora. Esta empresa debe proporcionar los medios para adquirir formación profesional (oficio, actividad u ocupación), y adquirir fortalezas para desempeñarse de acuerdo con las competencias propias del objeto de formación tecnológica que compone el programa académico en el cual se encuentra.

Parágrafo 1. La Práctica Empresarial, también puede ser formalizada mediante convenio específico con la empresa, organización, empresa cultural o social que opere como lugar de prácticas.

19.6.2 La práctica social: es la proyección del saber, que permite al estudiante reconocer las problemáticas sociales del contexto en el objeto de su práctica, en procura de elevar la calidad de vida de las comunidades y promover el desarrollo de las instituciones. Para los programas de pregrado de la Facultad de Artes y Humanidades, la práctica social corresponde a actividades formativas e investigación-creación, que permite al estudiante servir como agente de transformación social de comunidades e instituciones sociales y productivas. Esta





modalidad no genera vínculos laborales entre el estudiante, empresa e institución, ya que esta se desarrolla como un proceso formativo/académico integral para el estudiante. Puede darse en contextos externos a la institución o en proyectos o espacios institucionales con pertinencia para este tipo de prácticas.

19.7 Reconocimiento laboral. Se oferta al estudiante que se encuentre laborando en ejercicio de las competencias propias del perfil de su programa académico, podrá solicitar, a través de una certificación laboral, que estas actividades le sean reconocidas para el cumplimiento del requisito de trabajo de grado. Esta modalidad no se aplicará en los casos en donde el estudiante tenga la doble condición de empleado y empleador dentro de la relación laboral. En todo caso se entenderá que, para cumplir con esta finalidad, la relación laboral certificada deberá ser mayor o igual a un (1) año calendario dentro del periodo de formación del estudiante, y podrá ser continua o discontinua, siempre y cuando se relacionen las funciones correlativas al objeto de formación. La validez del reconocimiento solicitado por el estudiante estará sujeta a verificación por parte del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, a través de evidencias donde se contrastarán las actividades realizadas por el estudiante con las competencias propias del perfil de egreso del programa del cual aspira a graduarse.

CAPÍTULO VIII

PRODUCTOS FINALES DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO TECNOLOGÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL

Artículo 20. Productos finales. Según la modalidad de trabajo de grado que le fuere aprobada en la Tecnología en Diseño Industrial, el estudiante deberá cumplir con los requisitos del producto final que corresponda, así:

Modalidad	Producto final	Formato sugerido para la entrega del trabajo
Trabajo de grado	Documento de trabajo de grado que contenga la investigación, sistematización del desarrollo de producto	Entrega en formato digital que contenga: Documento de trabajo de grado con la investigación, sistematización del desarrollo de producto y anexos bajo la norma APA en su edición vigente al momento de la





	y anexos. Prototipo funcional. Carta de aval del asesor y carta de sesión de derechos del Estudiante para publicación en espacios programados por el Departamento de Diseño.	presentación. Prototipo funcional. Carta de aval del asesor. Carta de sesión de derechos del Estudiante para publicación en espacios programados por el Departamento de Diseño.
Trabajo de investigación formativa	Informe de entrega de producto firmado por tutor de proyecto oficializado ante el Departamento de Diseño y registrado ante la oficina que en su momento se encargue de este procedimiento	Un producto tipificado por el modelo de medición Minciencias vigente al momento de la entrega, con los requerimientos de existencia y calidad exigidos por dicho modelo Para registro de Diseños Industriales aprobado por la SIC Registro diseño industrial. Número de registro del diseño industrial, título del registro, nombre del titular, año de obtención, país de obtención, gaceta industrial de publicación. Para registro de diseño industrial sometido: Comunicación que evidencia el ejercicio de sometimiento ante CTIC institucional previo aval de pertinencia académica del Consejo de Facultad Para artículos: Extenso. Portada de la revista publicada con código ISSN o ISBN según el caso. Para Ponencias Certificado como ponente. Extenso de la ponencia. Resumen del evento. Memorias del evento con ISSN o ISBN (solo se aceptan si el evento tiene comité académico) En todos los casos: Carta de aval del asesor. Carta de sesión de derechos emitida por biblioteca.
Trabajo derivado de la participación de proyectos	Informe escrito avalado por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado	Entrega de un informe de gestión sistematizado, con anexo de memorias, fotografías y listados de asistencia del trabajo en comunidad.-Visto bueno del





institucionales de proyección social y extensión		asesor.-Visto bueno del Centro de Investigación y Extensión de la Facultad.- Carta de aval del asesor.- Carta de sesión de derechos del Estudiante para publicación en biblioteca medios públicos.- Presentación pública en espacios programados por el Departamento de Diseño.
Emprendimiento	Plan de negocios desarrollado	-Documento de Plan negocios o ruta para la puesta en marcha de su iniciativa empresarial orientado por el asesor asignado por la Oficina de Emprendimiento y Transferencia del ITM.- Carta de sesión de derechos del Estudiante para publicación en biblioteca medios públicos - Presentación pública en espacios programados por el Departamento de Diseño.
Seminario intensivo de grado	Informe de Gestión del proyecto avalado por el Comité de Prácticas y trabajo de Grado del Departamento de Diseño.	-Cumplimiento de mínimo el 80% de asistencia y participación del seminario, mediante verificación ante el Comité de Prácticas y Trabajo de Grado del Departamento de Diseño.-Informe general con lineamientos aportados por el Departamento de Diseño.- Presentación pública en espacios programados por el Departamento de Diseño. Para procesos de Educación Continua: -Solicitud ante el Comité de Prácticas y Trabajo de Grado del Departamento de Diseño con el aporte de cinco (5) certificaciones de Extensión Académica, obtenidos participando de los cursos ofertados por el Departamento de Diseño
Práctica Empresarial / Contrato de Aprendizaje	Sistematización de la experiencia de práctica en formato oficial aportado por	-Certificado de curso prepráctica institucional.- Sistematización de la experiencia de práctica con el acompañamiento de un asesor de





	La Oficina Institucional de Prácticas Profesionales.	prácticas aportado por la Oficina de Prácticas Profesionales ITM que contactará al Estudiante al inicio del proceso de práctica. Nota: El Estudiante deberá consultar los horarios de atención en la Oficina de Prácticas Profesionales sede Fraternidad o en la página institucional
Reconocimiento Laboral	Informe de reconocimiento laboral, en formato oficial aportado por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento de Diseño.	- Informe de reconocimiento laboral. (evidencias)- Documentos legales anexos (contrato laboral con especificación de funciones, colillas de pago, y demás que defina el comité).- Carta de valoración del docente encargado de la revisión del Estudiante en la empresa.-Concepto de aprobación del docente encargado.

Artículo 21. Informe final. Todo trabajo o producto presentado por el estudiante debe ser inédito, sin haber sido presentado previamente en otra institución o entidad. El docente asesor hará seguimiento constante del proceso y su decisión será garantía de que el resultado presentado cumpla con la condición de originalidad.

Artículo 22. Evaluación del trabajo de grado Tecnología en Diseño Industrial. Los informes de las modalidades serán evaluados con las opciones “aprobado” o “no aprobado”, a excepción de las modalidades de prácticas. Esta evaluación pasará por dos instancias. La primera de ella será el aval otorgado por el docente tutor que acompañe el proceso. La segunda instancia será la presentación pública del resultado, en la cual un lector experto en el área de conocimiento realizará las observaciones necesarias para la mejora del informe. En caso de correcciones o ajustes a la entrega final, el estudiante tendrá un mes calendario para entregar el informe al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

CAPÍTULO IX

MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO PARA





INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL.

Artículo 23. Serán modalidades para el desarrollo del trabajo de grado las siguientes:

23.1 Trabajo de Grado. Se cumple a través de las asignaturas Trabajo de Grado I y II de curso obligatorio en todos los casos, para dar cumplimiento al plan de estudios del Programa de Ingeniería en Diseño Industrial.

Parágrafo 1. Las asignaturas tienen como objetivo desarrollar un proyecto de investigación aplicada a través del diseño, desde su etapa de fundamentación (Trabajo de Grado I) hasta la materialización de este a través de un prototipo funcional (Trabajo de Grado II). El trabajo de grado elegido por el estudiante deberá tener correspondencia con el modelo epistémico del Departamento de Diseño, el cual será divulgado y evaluado por parte de los docentes en el desarrollo del curso. Las temáticas serán aprobadas por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento de Diseño.

23.2 Práctica. Los estudiantes que deseen realizar Prácticas Profesionales en el Programa Ingeniería en Diseño industrial deberán gestionar con la Oficina de Prácticas ITM el acceso a ellas antes de matricular la asignatura de Trabajo de Grado I y comenzar las Prácticas Profesionales en paralelo con el desarrollo de la asignatura de Trabajo de Grado I.

Parágrafo 1. Para que un estudiante de este programa pueda acceder a esta modalidad, deberá tener aprobados completamente los niveles del I al VII, o acreditar 120 créditos académicos aprobados, con la condición de haber cumplido con los prerrequisitos para la matrícula de Trabajo de Grado 1.

Parágrafo 2. El estudiante que está realizando el proceso de Prácticas Profesionales durante la asignatura de Trabajo de Grado I, deberá desarrollar el Informe de Prácticas bajo los lineamientos establecidos por la Oficina de Prácticas Profesionales ITM, que además, asignará un asesor para acompañar y evaluar los avances de los estudiantes en cinco momentos del semestre académico, con evaluaciones correspondientes al 20% y calificaciones de cero (0.0) a cinco (5.0) como lo establece el Reglamento Estudiantil (Capítulo XII – Evaluaciones), y reportará al docente líder de la asignatura de Trabajo de Grado I, las calificaciones en la última semana de cada mes durante el periodo académico.





Parágrafo 3. El estudiante aprobará la asignatura de acuerdo con el reporte del asesor de prácticas al docente asignado para orientar la asignatura y el cumplimiento de criterios de calidad establecidos por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Departamento de Diseño a través de una rubrica de evaluación.

Parágrafo 4. De ninguna manera el estudiante podrá iniciar Prácticas Profesionales posterior a un mes de haber iniciado el desarrollo curricular de las asignaturas de Trabajo de grado I o II.

23.3 Curso de Posgrado. Es una modalidad regulada por el Reglamento de Posgrados de la Institución -Acuerdo 02 de enero 21 de 2013- modificado parcialmente por el Acuerdo N°46 del Consejo Directivo del 24 de octubre del año 2017. El estudiante de un pregrado de nivel profesional universitario podrá cursar en paralelo asignaturas de posgrado que le serán reconocidas como Trabajo de Grado. Los estudiantes deben tener un promedio crédito acumulado superior a tres con ocho (3.8) y estar matriculados en el último nivel de un programa que otorgue el título de Profesional Universitario, podrán tomar hasta dos (2) cursos de una especialización o maestría, adicionales al plan de estudios del pregrado, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Consejo de Facultad. Los cursos deberán ser pagados conforme a los valores establecidos por la Institución, que no deben ser diferentes al valor del semestre del posgrado dividido por el número de créditos y multiplicado por el número de créditos del curso a matricular. El Comité de Trabajos de Grado definirá el procedimiento y evaluación que posibilita la postulación y ejecución de la modalidad.

Parágrafo 1. Los estudiantes deberán matricularse y aprobar con un mínimo de (3.5) una asignatura del posgrado de su interés, previo aval de Consejo de Facultad y oferta del programa posgradual de preferencia, tal como lo relaciona el Reglamento Estudiantil (Capítulo XII- Evaluaciones).

CAPÍTULO X

PRODUCTOS FINALES DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL

Artículo 24. Productos finales. Según la modalidad de trabajo de grado que le





fuere aprobada en la Ingeniería en Diseño Industrial, el estudiante deberá cumplir con los requisitos del producto final que corresponda, así:

Modalidad	Producto final	Formato sugerido para la entrega del trabajo
Trabajo de grado	-Asignatura de Trabajo de Grado I aprobada	Trabajo de grado Entrega en formato digital que contenga: -Documento de trabajo de grado con la investigación con sistematización del desarrollo de producto y anexos bajo la norma APA en su edición vigente al momento de la presentación -Prototipo funcional. - Carta de aval del asesor. - Carta de sesión de derechos del Estudiante para publicación en biblioteca medios públicos. - Presentación pública en espacios programados por el Departamento de Diseño. - Presentación pública en espacios programados por el Departamento de Diseño.
	-Asignatura de Trabajo de grado II Aprobada	Práctica Profesional -Sistematización de la experiencia de práctica en formato oficial aportado por la Oficina Institucional de Prácticas Profesionales. -Plan de mejora y prototipo funcional
		Asignatura de maestría Reporte de la hoja de vida académica con la asignatura vista y aprobada con una nota igual o superior a (3,5) Homologación de la asignatura Trabajo de Grado II según Reglamento Estudiantil (Capítulo X- Reconocimiento de asignaturas) El estudiante debe solicitar el reconocimiento de la asignatura de Trabajo de Grado II (no matricular





		Trabajo de Grado II), con la asignatura vista y aprobada en la maestría.
--	--	--

Artículo 25. Evaluación del trabajo de grado Ingeniería en Diseño Industrial.

25.1 Asignaturas. El reporte de la calificación final del trabajo de grado está a cargo del docente asesor. En el proceso de evaluación, cada docente deberá entregar a los estudiantes en los cortes evaluativos establecidos en el compromiso, únicamente conceptos cualitativos. Al final del semestre deberá reportar la calificación correspondiente al 100%, excluyendo la necesidad de realizar reportes porcentuales del 20% durante el semestre en vigencia.

Parágrafo 1. Para la programación de la socialización se debe contar con el aval del docente asesor.

25.2 Asignación de par revisor. Una vez reportados los trabajos de grado al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, este asignará un par revisor. El par tendrá un plazo de diez (10) días calendario para hacer la revisión y aportar al estudiante las recomendaciones en el espacio de socialización. En caso de requerir modificaciones, el estudiante tendrá hasta treinta (30) días calendario para realizar los ajustes y reportarlos al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado y así cumplir con el requisito de grado.

25.3 Evaluación de la práctica. Esta evaluación pasará por dos instancias. La primera de ellas será el aval otorgado por el docente asesor que acompañe el proceso con cinco porcentajes del 20% reportados en el SIA. Los estudiantes de prácticas realizan en la asignatura Trabajo de Grado II una propuesta de plan de mejoramiento para la empresa o entidad en la que se desarrolló la práctica y será evaluado en idénticas condiciones a la modalidad de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO XI

SOBRE LA DURACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO EN EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO

Artículo 26. El tiempo de duración de la práctica profesional para el caso del nivel tecnológico será de seis meses calendario, no existen prórrogas. Es competencia





del Consejo de Facultad estudiar y aprobar casos excepcionales donde los tiempos de duración por causas justificadas sean diferentes a los establecidos en este párrafo, previa recomendación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

Artículo 27. Las prácticas profesionales se protocolizarán a través de un convenio o contrato de aprendizaje, o de práctica, entre el Instituto Tecnológico Metropolitano, la Agencia de Práctica o Empresa y el Estudiante.


Artículo 28. El programa de Ingeniería en Diseño Industrial contiene en su plan de estudios las asignaturas de Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II. Es de curso obligatorio, y su duración es de un periodo académico por cada asignatura.


Parágrafo 1. El Estudiante deberá presentarse ante la Oficina de Practicas ITM y empezar su proceso de desarrollo antes de matricular la asignatura de Trabajo de Grado I de la Ingeniería en Diseño Industrial y desarrollar el proceso de práctica de manera paralela a la asignatura.

Artículo 29. Esta Resolución rige desde la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 días de febrero de 2025.


ANA MARÍA BOLÍVAR NOREÑA
JEFE DE OFICINA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO


CARLOS ANDRÉS CABALLERO PARRA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

